



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:** RESOL-2017-108-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Enero de 2017

**Referencia:** Expediente N° 1.711.871/16

VISTO el Expediente N° 1.711.871/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente N° 1.735.576/16, agregado como foja 56 al principal y 3/4 del Expediente N° 1.735.578/16, agregado como foja 57 al principal lucen los acuerdos celebrados por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el acuerdo de fojas 2 y 2 vuelta del Expediente N° 1.735.576/16, agregado como foja 56 al principal se establece un cronograma especial de pago posterior respecto del incremento de los salarios básicos y una gratificación extraordinaria no remunerativa.

Que asimismo, mediante acuerdo de fojas 3/4 del Expediente N° 1.735.578/16, agregado como foja 57 al principal la empresa SCRAPSERVICE S.A. y la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA pactan suspensiones para el personal.

Que a foja 25 de autos obra la nómina de personal afectado por las medidas propuestas.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS ratifican el acuerdo de 2 y 2 vuelta del Expediente N° 1.735.576/16, agregado como foja 56 al principal, en virtud de la modificación de lo establecido para el Convenio



Colectivo aplicable, conforme el Art. 20 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y las entidades sindicales signatarias, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la mentada homologación será como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la UNIDAD DE TRATAMIENTO DE CRISIS PARA EMPRESAS de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a su competencia, determine si resulta pertinente elaborar el Proyecto base Promedio y Tope Indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1974) y sus modificaciones.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, que luce a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente N° 1.735.576/16, agregado como foja 56 del Expediente N° 1.711.871/16, el que es ratificado por la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS a foja 61 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva.

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo, celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, que luce a fojas 3/4 del Expediente N° 1.735.578/16, agregado como foja 57 al Expediente Principal y la nómina de persona de foja 25 del Expediente N° 1.711.871/16.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente N° 1.735.576/16, agregado como foja 56 del Expediente N° 1.711.871/16 y la nómina de personal de fojas 25, conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 61, y asimismo registre el acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.735.578/16, agregado como foja 57 al principal, todos del Expediente N° 1.711.871/16.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y



SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los acuerdos homologados de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SABOR Ezequiel  
Date: 2017.01.18 17:14:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.711.871/16

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 108/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 2 vuelta del expediente N° 1.735.576/16, agregado como foja 56 al expediente principal y la nómina de personal de fojas 28, conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 61; y del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente N° 1.735.578/16, agregado como fojas 57 al expediente de referencia; quedando registrados bajo los números **90/17** y **91/17** respectivamente.-

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T